



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2001/49  
2 de enero de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 10 del programa provisional

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informe del Secretario General presentado de conformidad con  
la resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1 - 3	3
II. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES .....	4 - 16	3
A. Propuesta de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	5 - 6	4
B. Apoyo de los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	7 - 11	4
C. Observaciones generales y días de debate general .....	12 - 16	5
III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN .....	17 - 20	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA .....	21 - 28	7
A. Actividades de la Relatora Especial .....	21 - 28	7
V. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN .....	29	9
VI. CONCLUSIONES .....	30	9

## INTRODUCCIÓN

1. El presente documento se presenta de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pidió al Secretario General que presentara un informe sobre su aplicación a la Comisión en su 57º período de sesiones.
2. En su resolución 2000/9, la Comisión decidió, entre otras cosas, alentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a proseguir sus esfuerzos para la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional y el pleno ejercicio de derechos específicos, particularmente mediante la redacción de nuevas observaciones generales; pedir a la Alta Comisionada que invitase a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a presentar sus observaciones concernientes al proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de las comunicaciones relacionadas con el Pacto; nombrar, por un período de tres años, un relator especial cuyo mandato se centrara en la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y que informase anualmente a la Comisión sobre las actividades a que se refiere el mandato; pedir a la Relatora Especial sobre el derecho a la educación que presentase un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones; pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que organizase en el 2001 un seminario que tuviese por objeto definir puntos de referencia e indicadores de desarrollo progresivo relacionados con el derecho a la educación; e invitar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siguieran manteniendo un diálogo constante con la Relatora Especial y a que presentasen a la Comisión información acerca de sus actividades de promoción de la educación primaria, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y los niños, en particular las niñas.
3. La información contenida en el presente informe está tomada de la labor de los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el procedimiento especial pertinente de la Comisión de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Grupo del Banco Mundial y otras organizaciones.

## II. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

4. Al 30 de noviembre de 2000, habían ratificado o se habían adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 143 Estados. El Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 27. Una lista de Estados Partes, así como información sobre la situación de la presentación de informes por los Estados Partes, figura en el documento E/C.12/2000/10, de 5 de septiembre de 2000. La información sobre la situación del Pacto y las reservas, retiradas de reservas, declaraciones y objeciones realizadas en virtud del Pacto figura en el documento E/C.12/1993/3/Rev.4, de 5 de agosto de 1999.

A. Propuesta de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

5. Se presentará a la Comisión un documento separado sobre ese tema (E/CN.4/2001/62) con las observaciones presentadas por los Estados sobre la propuesta de un proyecto de protocolo facultativo para el examen de las comunicaciones en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como sobre las opciones con respecto a ese proyecto de protocolo facultativo.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 7 de la resolución 2000/9 de la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) organiza, en cooperación con la Comisión Internacional de Juristas, un seminario sobre la posibilidad de invocar ante los tribunales los derechos económicos, sociales y culturales, con referencia específica al proyecto de protocolo facultativo del Pacto. Este seminario se celebrará los días 5 y 6 de febrero de 2001 en Ginebra. Las actas del seminario se reproducirán como anexo al mencionado documento sobre un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2001/62).

B. Apoyo de los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

7. El Plan de Acción para mejorar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Comité (aprobado en 1996) se ha incluido en un proyecto destinado a mejorar el apoyo que se proporciona a todos los órganos creados en virtud de tratados, que se financiará con contribuciones procedentes de los llamamientos anuales de la OACDH. Este Plan de Acción indica varias necesidades, entre ellas: a) un mayor apoyo al procedimiento de presentación de informes teniendo en cuenta los informes atrasados que esperan examen; b) el fortalecimiento del apoyo analítico de la preparación de los estudios de investigación y sugerencias más específicas para los servicios de asesoramiento y un seguimiento mejor; y c) la asistencia adicional a los Estados tanto en la presentación de informes como en el proceso de seguimiento mediante la organización de seminarios. En los llamamientos anuales de la Oficina del Alto Comisionado se hace referencia a la constante necesidad de este apoyo, así como de la celebración de un período extraordinario de sesiones del Comité en los años 2000 y 2001.

8. La participación de una amplia gama de partes interesadas, en particular organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, ha ayudado al Comité y le ha prestado apoyo para la investigación y otros componentes fundamentales del procedimiento de presentación de informes. En 2000 el Comité preparó una observación general y organizó dos seminarios/consultas oficiosos de carácter sustantivo.

9. El aumento del apoyo y de los recursos ha permitido al Comité ampliar su labor sustantiva, inclusive el enlace con los organismos especializados cuyos mandatos entran dentro del ámbito de aplicación del Pacto, tales como el PNUD, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la OIT, la FAO y la UNESCO; la divulgación de información; y la prestación de asistencia de expertos en los derechos económicos, sociales y culturales.

10. El Comité ha adoptado la práctica de fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor, sobre todo en el marco del procedimiento de presentación de

informes de los Estados. También ha abordado diversas cuestiones fundamentales relativas a los derechos económicos, sociales y culturales en cooperación con organizaciones no gubernamentales. En su período de sesiones extraordinario de agosto de 2000, el Comité aprobó un documento con directrices para facilitar la cooperación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité (E/C.12/2000/6).

11. El Comité reconoce también la importancia de los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos, como se pide en el párrafo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Desde entonces, el Comité ha hecho hincapié constantemente en la necesidad de estos planes de acción en su diálogo constructivo con los Estados Partes durante el examen de los informes de los Estados.

### C. Observaciones generales y días de debate general

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha adoptado 14 observaciones generales desde su primer período de sesiones, celebrado en 1987. Por medio de sus observaciones generales el Comité procura transmitir a todos los Estados Partes la experiencia adquirida en el examen de los informes de los Estados con objeto de: ayudarles y promover su aplicación del Pacto; señalar a su atención las insuficiencias descubiertas en gran número de informes; sugerir mejoras en los procedimientos de presentación de informes; y <sup>estimular las actividades</sup> de los Estados Partes, organizaciones internacionales y organismos especializados interesados en el logro progresivo y eficaz de la plena <sup>realización</sup> de los derechos reconocidos en el Pacto.

13. Desde la celebración del 56º período de sesiones de la Comisión, el Comité ha adoptado la Observación general Nº 14 sobre el derecho a la salud, enunciado en el artículo 12 del Pacto (E/C.12/2000/4). Esta observación general proporciona una interpretación que hace fe del derecho a la salud, en particular su contenido normativo, las cuestiones específicas de aplicación en el sentido amplio (tales como la no discriminación, la salud de la mujer y la salud de los grupos vulnerables), las obligaciones de los Estados con el fin de realizar el derecho a la salud y el papel de los agentes no estatales, sobre todo en el contexto de la cooperación internacional.

14. En cada período de sesiones el Comité dedica un día, normalmente el lunes de la tercera semana, a un debate general sobre un derecho concreto o un aspecto específico del Pacto. El objetivo es doble: ayudar al Comité a ahondar en los asuntos pertinentes y permitirle alentar a todas las partes interesadas a que aporten sus contribuciones a su labor.

15. El 27 de noviembre de 2000 el Comité celebró un día de debate general sobre el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto). Este día de debate general fue organizado en cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

16. Habló ante el Comité una amplia gama de representantes de diversos organismos especializados y programas de las Naciones Unidas (UNESCO, OMPI, la Organización Mundial

del Comercio y ONUSIDA), así como de organizaciones no gubernamentales, algunas de las cuales presentaron documentos de antecedentes<sup>1</sup>.

### III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

17. En 1998 la Comisión decidió nombrar una relatora especial sobre el derecho a la educación por un período de tres años (resolución 1998/33), a saber: la Sra. Katarina Tomasevski. Su mandato consistía en informar acerca de la situación mundial de la realización progresiva del derecho a la educación, incluido el acceso a la educación primaria y las dificultades con que se tropieza en la aplicación de este derecho; y promover la asistencia a los gobiernos en la elaboración y adopción de planes de acción urgentes, para lograr la aplicación paulatina del principio de la educación primaria obligatoria y gratuita para todos.

18. En 2000 la Comisión acogió con beneplácito, entre otras cosas, la especial atención que había prestado la Relatora Especial sobre el derecho a la educación a la identificación de los obstáculos al ejercicio del derecho a la educación en los planos nacional e internacional, a la integración del género y a la garantía del derecho a la educación. También invitó a la Relatora Especial a proseguir su labor para encontrar el modo de superar los obstáculos y las dificultades para el ejercicio del derecho a la educación, principalmente por medio de la cooperación internacional (resolución 2000/9, párrs. 9 y 10).

19. Dentro de la labor de la Relatora Especial, se emprendieron dos misiones en 1998 y 1999 a Uganda y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los informes sobre esas misiones se publicaron con la signatura E/CN.4/2000/Add.1 y E/CN.4/2000/6/Add.2, respectivamente. También pueden consultarse en el sitio en la Web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Otra misión sobre el terreno está prevista para principios de 2001. El informe anual de la Relatora Especial sobre sus actividades en 2000 se publicará con la signatura E/CN.4/2001/52.

20. Es de señalar que la Relatora Especial contribuyó a la integración de los derechos humanos en el Foro Mundial sobre la Educación de Dakar, celebrado del 26 al 28 de abril de 2000, para examinar los compromisos de Jomtien, de 1990, en la esfera de la educación. El Marco de Acción de Dakar hizo la siguiente referencia concreta al derecho humano a la educación: "La educación es un derecho humano fundamental y como tal es un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, afectados por una rápida mundialización". Además, el Marco de Acción reafirmó que todos los niños jóvenes y adultos tienen derecho a beneficiarse de una educación que mejore su vida<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> E/C.12/2000/12.

<sup>2</sup> Marco de Acción de Dakar, Educación para todos: Cumplir nuestros compromisos comunes, art. 3. Tomado del siguiente sitio en la Web de la UNESCO, en el momento de redactar el presente informe: <http://www2.unesco.org/wef/en-conf/dakframeng.shtm>.

#### IV. EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

##### A. Actividades de la Relatora Especial

21. En su resolución 2000/9 la Comisión decidió nombrar una relatora especial cuyo mandato se centrara en la vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel adecuado de vida, que se refleja en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el derecho a la no discriminación, que se refleja en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (párr. 7 c)).

22. En consecuencia, el 4 de septiembre de 2000, el Presidente de la Comisión nombró al Sr. Miloon Kothari, de la India, Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, por un período de tres años. Se ha pedido al Relator Especial que, en desempeño de su mandato: i) informe sobre la situación, en todo el mundo, del ejercicio de los derechos a que se refiere el mandato, de conformidad con las disposiciones del instrumento pertinente; ii) promueva, según proceda, la asistencia a los gobiernos y la cooperación entre ellos en sus esfuerzos por garantizar esos derechos; iii) aplique una perspectiva de género en su labor; iv) entable un diálogo regular y trate de las posibles esferas de colaboración con los gobiernos, los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales que se ocupen de los derechos de vivienda, tales como el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales y formule recomendaciones sobre el ejercicio de los derechos a que se refiere su mandato; v) determine posibles tipos y fuentes de financiación para los servicios de asesoramiento pertinentes y la cooperación técnica; vi) facilite, cuando corresponda, la inclusión de las cuestiones relativas al mandato en las oficinas nacionales, las actividades sobre el terreno y las misiones pertinentes de las Naciones Unidas; y vii) presente a la Comisión un informe anual sobre las actividades relacionadas con el mandato.

23. El informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/2000/51) expondrá las cuestiones pertinentes al derecho a una vivienda adecuada y propondrá soluciones para que las examine la Comisión.

24. En cumplimiento de la petición de la Comisión, contenida en la resolución 2000/9, de que la Alta Comisionada facilite todos los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Relator Especial, la OACDH está dando apoyo al mandato: a) proporcionando apoyo sustantivo y administrativo al Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada; reforzando la asociaciones con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH); y b) promoviendo la coordinación entre los demás organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

25. Desde el nombramiento del Relator Especial, la OACDH ha organizado varias consultas en Ginebra. Ha desarrollado una estrecha asociación con el CNUAH para promover la aplicación del derecho a una vivienda adecuada, dado el papel que ese Centro desempeña en la esfera de los asentamientos humanos. En las conversaciones preliminares con el CNUAH se señalaron las

siguientes posibles esferas de cooperación para ulterior examen: a) el apoyo sustantivo al Relator Especial en el desempeño de su mandato; b) la elaboración de un programa conjunto de las Naciones Unidas para los derechos de vivienda y a este respecto, el apoyo de la Campaña Mundial sobre Seguridad de la Tenencia, organizada por el Centro, como componente de los derechos de vivienda; c) la promoción de la integración de los derechos de vivienda en las operaciones sobre el terreno, los servicios de asesoramiento y las actividades de cooperación técnica; y d) la contribución al proceso Estambul+5.

26. Algunas de las actividades propuestas partirán de los logros e iniciativas anteriores, en particular la Reunión del Grupo de Expertos sobre los aspectos prácticos del derecho a una vivienda adecuada, organizado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH), en Ginebra del 9 al 11 de marzo de 1999. La OACDH contribuyó también al primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación del Programa del Hábitat, celebrado en Nairobi del 8 al 12 de mayo de 2000. Por último, la OACDH participó en una reunión interinstitucional sobre la aplicación coordinada del Programa Hábitat por el sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York el 15 de junio de 2000.

27. Con miras a lograr una mayor sinergia y complementariedad, la Alta Comisionada ha hecho particularmente hincapié en la importancia de promover una estrecha cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. La necesidad de tales mecanismos de coordinación interinstitucional para los mandatos de la Comisión se reafirmó también en una reunión de consulta entre expertos en el derecho al desarrollo y expertos en derechos económicos, sociales y culturales, y organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra, el 6 de abril de 2000.

28. La OACDH organizó una consulta interinstitucional sobre el derecho a una vivienda adecuada en Ginebra, el 28 de noviembre de 2000, con miras a ayudar al Relator Especial a: a) hacer balance de las actividades realizadas por las organizaciones internacionales, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los fondos y programas que se ocupan del derecho a una vivienda adecuada, y b) examinar el alcance y las modalidades de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, así como entre ellas, sobre la cuestión del derecho a una vivienda adecuada. En la reunión a la que asistieron representantes de diez organismos y organizaciones, tres observadores y dos miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Centro para los Asentamientos Humanos actuó de principal organismo colaborador. Los participantes señalaron varias esferas de convergencia entre el derecho a una vivienda adecuada y los mandatos de sus respectivos organismos, e hicieron sugerencias prácticas en apoyo de la labor del Relator Especial. Se recomendó que se organizaran regularmente tales reuniones interinstitucionales para continuar examinando las modalidades de puesta en práctica del derecho a una vivienda adecuada.



## V. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

29. Cuando el 4 de septiembre de 2000, el Presidente de la Comisión designó al Sr. Jean Ziegler (Suiza) Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, de conformidad con la resolución 2000/10 de la Comisión, ésta respondió a la necesidad de un planteamiento integrado y coordinado de la protección y protección del derecho a la alimentación. El primer informe del Relator Especial se presentará a la Comisión en el documento E/CN.4/2001/53.

## VI. CONCLUSIONES

30. El 21° aniversario de la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se conmemorará el 16 de diciembre de 2001. La Comisión tal vez desee examinar las actividades que han de emprenderse antes de esa fecha. La Comisión quizá desee también estudiar los posibles modos de mejorar las vías prácticas para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la alimentación, la educación y una vivienda adecuada.

-----